



ACUERDO NÚMERO SG-068-2020

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia;

CONSIDERANDO:

Que por medio del **Acuerdo Número SG-067-2020** del Procurador de los Derechos Humanos se aprobó el Contrato administrativo número cuarenta y tres guion dos mil veinte (43-2020), para "ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS", dentro del proceso de licitación identificado con el número cero uno guion dos mil diecinueve (01-2019), registrado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) once millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos nueve (11645709).

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo SG-067-2020 precitado, se incurrió en error, al consignarse en el artículo 1, que la fecha del contrato administrativo era veintiocho (28) de abril de dos mil diecinueve, siendo la **correcta veintiocho (28) de abril de dos mil veinte**; y, en el artículo 2, que el contrato cobra vigencia el catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve, siendo que la fecha correcta es catorce (14) de mayo de dos mil veinte, por lo que se hace necesario emitir la modificación respectiva.





POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 9 y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 8 y 9 del Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y sus modificaciones, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. MODIFICACION. Se modifica el artículo 1 del Acuerdo Número SG-067-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinte, en el sentido de hacer constar que la fecha de emisión del contrato administrativo número cuarenta y tres guion dos mil veinte (43-2020) es **veintiocho (28) de abril de dos mil veinte**.

ARTÍCULO 2. MODIFICACIÓN. Se modifica el artículo 2 del Acuerdo Número SG-067-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinte, en el sentido de hacer constar que la **fecha de vigencia del Acuerdo es catorce (14) de mayo de dos mil veinte**.

ARTICULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el catorce de mayo de dos mil veinte. Notifíquese a todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posee la Institución, en especial a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera para la continuación del proceso.

Dado en la ciudad de Guatemala, el catorce de mayo de dos mil veinte.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

